ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA) AL CONTRATO DE APORTE No. 17001772025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.235.356, en mi calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrada mediante Resolución 2500 del 28 mayo de 2025 y prorrogada mediante Resolución No. 3135 del 26 de junio de 2025 y posesionada mediante Acta No.190 del 01 de junio de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.812.824,** en su calidad de representante legal del **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA,** identificado con NIT Nro. **900.780.496-1** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **05 de febrero de 2025**, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de Aporte **Nro. 17001772025** con la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.".**

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA) AL CONTRATO DE APORTE No. 17001772025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

2. Que el valor inicial del contrato suscrito ascendió a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.259.851.762)** el cual no ha sido modificado.

3. Que el Contrato de Aporte **Nro. 17001772025**, tiene un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

4. Que la justificación emitida por **la supervisora** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

El ICBF suscribió el Contrato de Aporte No. **17001772025** con la Entidad Administradora del Servicio – Fundación Nuevo Amanecer de Colombia cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.", con un plazo inicial de ejecución desde la suscripción del acta de inicio el diez (10) de febrero de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

El valor inicial del contrato ascendió a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.259.851.762)** el cual no ha sido modificado.

REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA) AL CONTRATO DE APORTE No. 17001772025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento de las normas constitucionales garantistas de los derechos prevalentes de los niños y niñas, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política, y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* ley 1804 de 2016, a través de la Dirección General del ICBF adelantó el Proceso de contratación a través de la INVITACION PUBLICA No. CV-PC-004-2024SEN – LOTES 1 y 2, en la plataforma transaccional SECOP II donde se adelantó una selección de oferentes para las zonas donde se ofertaron los servicios de atención a la primera infancia para la vigencia 2025.

Ahora bien, el 24 de abril de 2025 con radicado No. 202516000000047573, las Direcciones de Contratación y Primera Infancia, emitieron memorando de orientaciones con el asunto: *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA".*

En el cual se relaciona:

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN

2.1 Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, ***se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable,*** *para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los*

contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-.

Lo anterior teniendo en cuenta que *"conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF, por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte citados en el presente memorando."*

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la **reinversión de inejecuciones** para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio.

Para el presente contrato, es necesaria la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 20.583.139)** correspondiente a nivelación de los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito.

Por lo anterior, el presente contrato reporta inejecuciones que permiten la reinversión de recursos, lo cual **fue aprobado**, en comité técnico operativo por la supervisora del contrato de fecha 25 de JUNIO 2025 y según acta No. 13, como se detalla a continuación:

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA) AL CONTRATO DE APORTE No. 17001772025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

Mes	Talento Humano no Puesto a disposición del servicio	Servicios públicos	Auxilio de transporte	Material didáctico	Gastos operativos	Dotación de Aseo personal	Alimentación HI
FEBRERO	$266.045.806	$3.371.278	$2.670.362	$3.603.152	$6.017.210	$1.769.284	$78.166.563
MARZO	$47.056.361		$315.530				$32.196.667
ABRIL	$23.545.897			$301.536	$143.100	$160.812	$20.884.080
MAYO	$11.510.874			$84.800		$41.640	$26.259.135
TOTAL SALDOS NO EJECUTADOS	**$ 524.144.087**						

Ahora bien, la entidad presenta inejecuciones con corte al mes de mayo 2025 por valor de **$524.144.087**, y la necesidad del recurso para reinvertir están por debajo de estas inejecuciones, requiriendo la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.583.139)**, Y que los recursos necesarios para la nivelación serán reinvertidos con las inejecuciones del mes de febrero, así:

Mes	Talento Humano no Puesto a disposición del servicio
FEBRERO	$ 20.583.139
TOTAL	**$ 20.583.139,00**

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA) AL CONTRATO DE APORTE No. 17001772025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

La identificación de recursos es procedente, teniendo en cuenta la cláusula de forma de desembolso del contrato de aporte que, establece la obligación de verificar desde la supervisión del contrato de aporte las ejecuciones reales de cupos, generándose de esta manera, la necesidad de identificar los saldos presupuestales a reinvertir.

Así las cosas, se relaciona que la presente modificación contractual no requiere de Comité de contratación Regional para el perfeccionamiento de los tramites antes relacionados.

5. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

7. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - REINVERSIÓN. Reinvertir el valor de los recursos no ejecutados del mes de febrero 2025 por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 20.583.139)** correspondientes a nivelación de los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando con radicado No. 202516000000047573 del 24 de abril de 2025.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACION DE CANASTA) AL CONTRATO DE APORTE No. 17001772025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.

Por lo anterior, el presente contrato reporta inejecuciones que permiten la reinversión de recursos, lo cual fue aprobado en comité técnico operativo por la supervisora del contrato de fecha 25 de junio 2025 y según acta No. 13, como se detalló en el cuadro anterior.

SEGUNDA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra Varela Arcila	Abogada- Grupo Jurídico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			